



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
DC21S261**

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO DC21S261 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA TAMIZ METABÓLICO NEONATAL, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2021-2022 (CHIHUAHUA), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. **ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **LABORATORIOS SAN ÁNGEL, S.A.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. **CONCEPCIÓN ELOÍSA RAMÍREZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 07 de julio de 2021, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados número **LA-050GYR988-E5-2021**, con una vigencia a partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2022, por un importe mínimo de **\$2,597,287.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$6,492,906.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

II.- En la Cláusula **VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES** del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 1 (uno), 2 (dos) y 4 (cuatro)** del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la prestación de los servicios, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

### DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderada Legal, que:

I.1.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42060417 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000278695-2023,

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
DC21S261

de fecha 14 de noviembre de 2022, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal 2023, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

I.2.- Con oficio número 08A161200/428/2022 de fecha 02 de diciembre de 2022, el Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas y el Jefe de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chihuahua, solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para incrementar en un 13.14% (trece punto catorce por ciento) el monto mínimo y máximo del contrato primigenio, así como modificar el plazo y vigencia del contrato primigenio al 31 de marzo de 2023, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- Por oficio número 089001100100/351/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, la Titular de la Jefatura de Servicios de Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Chihuahua, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para modificar el monto y plazo establecido en el citado instrumento, de manera específica en las cláusulas correspondientes al monto del contrato primigenio, plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 31 de marzo de 2023, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, documentos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFE/2022/013610 de fecha 27 de diciembre de 2022, recibido el 29 del mismo mes y año, el Titular de la División de Servicios Integrales, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Chihuahua, en su calidad de Administrador del contrato primigenio, y del Titular de la División de Servicios Integrales como área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio a fin de modificar el monto del contrato primigenio y ampliar el plazo para la prestación de los servicios y la vigencia del contrato al 31 de marzo de 2023.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

DIVISIÓN DE CONTRATOS.  
NIVEL CENTRAL

Página 2

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
DC21S261**

II.1.- La C. Concepción Eloísa Ramírez García, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 23,218 de fecha 06 de diciembre de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Barragán Mejía, Titular de la Notaría Pública número 12 de Pachuca, Hidalgo, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.2.- Con escrito de fecha 02 de diciembre de 2022, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando la ampliación del 13.14% (trece punto catorce por ciento) del monto del contrato primigenio, y la modificación al plazo y vigencia del contrato primigenio al 31 de marzo de 2023, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.3.- Está en condiciones de continuar prestando a "EL INSTITUTO" los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.

III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen en modificar el monto del contrato primigenio, plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 31 de marzo de 2023, conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto las cláusulas segunda, cuarta, únicamente en lo referente al "Plazo" y quinta del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$2,938,570.52 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 52/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$7,346,073.84 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y TRES PESOS 84/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
DC21S261**

conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2021	2022	2023
Importe Mínimo más IVA	\$1,298,463.50	\$1,298,643.50	\$341,283.52
Importe Máximo más IVA	\$3,246,453.00	\$3,246,453.00	\$853,167.84

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- ...**

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir los plazos establecidos en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, integrados como **Anexo 1 (uno)** al presente contrato. Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

De acuerdo a lo establecido en los Términos y condiciones y en el Acta de Fallo, que se agregan en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del presente contrato, se señala lo siguiente:

- Plazo para la instalación del servicio: se contará con un plazo máximo de 90 (noventa) días naturales a partir del 22 de junio de 2021 y hasta el 19 de septiembre de 2021 para la instalación, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y demás anexos de la convocatoria.
- Inicio para la prestación del servicio: Será a más tardar el día 91 (noventa y uno) natural contado a partir de la emisión y notificación del fallo, es decir del 20 de septiembre de 2021 y hasta el 31 de marzo del 2023.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su formalización y hasta el 31 de marzo de 2023.

**SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales posteriores a la



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
DC21S261**

firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad máxima que se incrementa.

**TERCERA.- "LAS PARTES"** convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

**CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **29 de diciembre de 2022**, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de "**EL PROVEEDOR**" y el restante en poder de "**EL INSTITUTO**".

**POR "EL INSTITUTO"  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**  
Apoderada Legal

**POR "EL PROVEEDOR"  
LABORATORIOS SAN ÁNGEL, S.A.**

**C. CONCEPCIÓN ELÓISA RAMÍREZ GARCÍA**  
Representante Legal

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
Nº 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
DC21S261

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. JOSÉ DANJEL FIGUEROA ALONZO

Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas en el  
Órgano de Operación Administrativa Estatal Chihuahua

RRSR/HRV/LMLR/X/MAJ

DIVISION DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 6

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan"



SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
DC21S261**

**ANEXO 1**

**"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 07 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
CON VALIDACION PRESUPUESTAL EN EL MODULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000278885 - 2023

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central  
SEI Servicios Integrales  
06530007 Oficinas Centrales

Descripción:

Servicio: Laboratorio

Fecha Impresión: 14/11/2022 Fecha Validación: 14/11/2022

Importe Cuenta Partida presupuestaria  
Total Comprometido (en pesos): \$ 5,219,717,016.00 42060417 33903 Servicios integrales

COMPRÓMETIDO EN MILLONES DE PESOS											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
5,219,717.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8º, 144 y 145 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

**CERTIFICADO PREVIO**

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE: \$ 5,219,717,016.00  
CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DIECIOCHO PESOS 00/100 MN

MTO. DANIEL ESTEBAN RAMÍREZ GARCÉN  
Autorizo  
COORDINADOR TÉCNICO DE ARMONIZACIÓN DEL GASTO DE BIENES Y SERVICIOS

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

Oficio No. 08A161200/428/2022

Chihuahua, Chih., a 02 de diciembre de 2022

**C. CONCEPCION ELOISA RAMIREZ GARCIA**  
**Representante Legal de la Empresa**  
**Laboratorios San Angel S.A**

DOMICILIO: Calle Presa Salinillas #370, Interior 305, Colonia Irrigación, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11500  
Ciudad de México  
Teléfono: (55) 6285 4182 y (55) 5752 9429

En atención y seguimiento a la autorización emitida por la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, a través de su Oficio número 0953 8461 2B10/CTSMI/1816, relativo a garantizar la continuidad de los Servicios Médicos Integrales para el ejercicio 2023.

Al respecto, con fundamento en el artículo 52, así como al artículo 91 y 92 de su reglamento, solicitamos se pronuncie sobre la disponibilidad de celebrar convenio modificatorio al contrato primigenio **No. DC21S261**, del **SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLINICO PARA TAMIZ METABOLICO NEONATAL** celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y su representada Laboratorios San Ángel S.A., derivado del procedimiento de la Licitación Pública número LA-050GYR988-E5-2021.

Lo anterior, con la finalidad de ampliar tanto el monto por un **13.14%** del importe establecido, así como su plazo y vigencia, en periodo comprendido del **01 de enero al 31 de marzo de 2023**, conservando los mismos términos, condiciones y precios de los servicios pactados originalmente como sigue:


CONTRATO	Importe Máximo establecido en el contrato Cláusula Segunda Más el Impuesto al Valor Agregado	Importe Mínimo establecido en el contrato Cláusula Segunda Más el Impuesto al Valor Agregado	Importe que se solicita incrementar (13.14%) Más el Impuesto al Valor Agregado	Importe Máximo impactado al 13.14% solicitado Más el Impuesto al Valor Agregado	Vigencia establecida en el Contrato Cláusula Quinta	Vigencia de ampliación solicitada
DC21S261	\$6,492,906.00	\$2,597,287.00	\$853,167.84	\$7,346,073.84	A partir de su formalización al 31 de diciembre 2022	Del 01 de enero al 31 de marzo 2023

Agradecemos de antemano su fina atención y envío un cordial saludo, quedando a sus órdenes para cualquier información al respecto.


**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**  
Al reverso...

...2...

Atentamente;  
"Seguridad y Solidaridad Social"




Dr. José Daniel Figueroa Alonzo  
Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas



Lic. Hernán Hernández Castañón  
Jefe de Servicios Administrativos

RECIBIDO EN LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS  
EL 02 DE ABRIL DE 2022

Recibido Escrito  
02 04 2022 Y 07 52 04 29  


No. Oficio. 089001100100/351/2022

Chihuahua, Chih., A, a 06 de diciembre de 2022

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite  
Coordinador de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Durango No. 291, 7° Piso, Col. Roma Norte  
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
P r e s e n t e

En seguimiento a la solicitud de modificación al contrato DC21S261, Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico para Tamiz Metabólico Neonatal en sus cláusulas dos, cuatro y cinco con una ampliación al monto por el 13.14% del valor del contrato y a su vigencia respectivamente, y en apego al Art 52 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público así como al Artículo 91 y 92 de su Reglamento; hago de su conocimiento la justificación con la cual se sustenta dicha petición:

La principal justificación es que este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada 08 Chihuahua en base a la autorización emitida por la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, a través de su Oficio número 0953 8461 2B10/CTSM/1816, relativo a garantizar la continuidad de los Servicios Médicos Integrales para el ejercicio 2023 y al cumplimiento con el Plan Nacional de Desarrollo y en atención a la salud de los recién nacidos vela por su salud a través de la detección y diagnóstico oportuno de enfermedades metabólicas congénitas de nacimiento, esto con la finalidad de cumplir con el tamizaje correspondiente con el contrato enunciado hasta el 31 de marzo del 2023.

Uno de cada mil recién nacidos, en apariencia biológica normal, tienen en forma latente una enfermedad de consecuencias graves e irreversibles; como ejemplos el hipotiroidismo y la fenilcetonuria, que no se manifiestan en el nacimiento sino más tardíamente; las cuales son posibles causas de retraso mental, epilepsia, ceguera u otros trastornos graves, que se manifestarán semanas o meses después del nacimiento, pero que gracias a la aplicación del Tamiz Neonatal, se puede lograr la detección temprana de estos padecimientos cuando aún no se ha instalado el daño orgánico.

La aplicación de la prueba de Tamiz Neonatal sirve para detectar a recién nacidos portadores de alguna patología endocrina, infecciosa o errores del metabolismo antes de que la enfermedad se manifieste y para prevenir alguna discapacidad física o mental e incluso la muerte; dicha aplicación se realiza durante las primeras 48 a 72 horas; pudiéndose realizar en un periodo máximo de 30 días después del parto. Es de suma importancia que se realice la identificación temprana de los problemas de salud que pudiera detectar el tamizaje en el recién nacido para que en dado caso se atienda eficientemente, ya que normalmente los padres son los que observan que su hijo presenta algunos tipos de padecimientos alrededor de los dos años de edad, tiempo en el cual se podría haber observado a determinación el tipo de enfermedad y haberse tratado a tiempo.

En 1988, la Secretaría de Salud emitió una propuesta para que fuera realizada en todos los recién nacidos a través de la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, Para la atención de la Mujer durante el Embarazo, Parto y Puerperio y del Recién Nacido; criterios y procedimientos para que la prestación del servicio para realizar la prueba del Tamiz neonatal se incluyera con un carácter obligatorio.

Gracias al Tamizaje, se pueden detectar oportunamente algunos de los desórdenes que si son atendidos adecuadamente, se podrían prevenir las siguientes enfermedades:

- Desórdenes endocrinos: hiperplasia adrenal congénita e Hipotiroidismo congénito, fibrosis quística.
- Desórdenes de las células de la sangre: anemia falciforme.
- Errores innatos del metabolismo de los carbohidratos: galactosemia.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



2022 Ricardo Flores  
Año de Magón





- Errores innatos del metabolismo de los aminoácidos: fenilcetonuria, homocistinuria y enfermedad de la orina con olor a jarabe de Maple o arce, trastornos del ciclo de la urea, acidemias propiónica, metilmalónica, isovalérica.
- Errores innatos del metabolismo de los ácidos orgánicos: deficiencia de la biotinidasa, trastornos neuromusculares, cardíacos o muerte súbita (trastornos de la carnitina y de la oxidación de ácidos grasos).
- Problemas pulmonares y digestivos (fibrosis quística).

COAD/UMAE	MONTO MÍNIMO (más IVA)	MONTO MÁXIMO (más IVA)	INCREMENTO MÍNIMO (más IVA)	INCREMENTO MÁXIMO (más IVA)	TOTAL MÍNIMO (más IVA)	TOTAL MÁXIMO (más IVA)	VIGENCIA PRIMIGENIA	VIGENCIA MODIFICADA
COAD CHIHUAHUA	\$2,597,287.00	\$6,492,906.00	\$341,263.52	\$853,167.84	2,938,570.52	7,346,073.84	A partir de su formalización al 31 de diciembre 2022	Del 01 de enero al 31 de marzo 2023

**DESCRIPCION AMPLIA Y DETALLADA DE LA SOLICITUD:**

Ampliación del importe mínimo y máximo contratado en un 13.14% al monto máximo del contrato DC21S261 para el Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico para Tamiz Metabólico Neonatal, COAD CHIHUAHUA, por lo que la modificación solicitada para el contrato es la siguiente en la Cláusula dos:

**DICE:**

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$2,597,287.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 MN) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$6,492,906.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2021	2022
<u>Importe Mínimo más IVA</u>	<u>\$1,298,643.50</u>	<u>\$1,298,643.50</u>
<u>Importe Máximo más IVA</u>	<u>\$3,246,453.00</u>	<u>\$3,246,453.00</u>

**DEBE DECIR:**

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$2,938,570.52 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 52/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$7,346,073.84 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y TRES PESOS 84/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.



...3...

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2021	2022	2023
Importe Mínimo más IVA	\$1,298,643.50	\$1,298,643.50	\$341,283.52
Importe Máximo más IVA	\$3,246,453.00	\$3,246,453.00	\$853,167.84

Ampliación de vigencia al 31 de marzo de 2022 del contrato DC21S261 para el Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico para Tamiz Metabólico Neonatal, OOAD CHIHUAHUA, por lo que la modificación solicitada para el contrato es la siguiente en el punto número dos de la Cláusula cuatro:

DICE:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO"...

- Inicio para la prestación del servicio: Será a más tardar el día 91 (noventa y uno) natural contado a partir de la emisión y notificación del fallo, es decir del 20 de septiembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

DEBE DECIR:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO"...

- Inicio para la prestación del servicio: Será a más tardar el día 91 (noventa y uno) natural contado a partir de la emisión y notificación del fallo, es decir del 20 de septiembre de 2021 hasta el 31 de marzo de 2023.

Ampliación de vigencia al 31 de marzo de 2022 del contrato DC21S261 para el Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico para Tamiz Metabólico Neonatal, OOAD CHIHUAHUA, por lo que la modificación solicitada para el contrato es la siguiente en la Cláusula cinco;

DICE:

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2022.

DEBE DECIR:

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su formalización y hasta el 31 de marzo de 2023.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS





...4...

**ACREDITACION DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 40 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LAASSP.**

**ECONOMÍA:**

Se garantizan las mejores condiciones para el Instituto, sin generar un incremento en el costo del servicio, toda vez que la empresa **LABORATORIOS SAN ANGEL, S.A.** ha sostenido el mismo precio establecido en el contrato No. **DC21S261** para la ampliación en importe de la contratación.

**EFICACIA Y EFICIENCIA**

De conformidad con lo expuesto, al adjudicar el contrato a la empresa referida, se garantiza que los tratamientos del **Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico para Tamiz Metabólico Neonatal** no serán interrumpidos para los pacientes, y para la Institución esto representa un menor costo, por lo cual se debe garantizar la continuidad de dicho servicio, con un prestador del servicio que cumpla con la totalidad de los aspectos médicos asegurando con ello, las mejores condiciones señaladas en el cuarto párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con lo que se garantiza el derecho a la salud como lo disponen los artículos 2, 3 y 4 de la Ley del Seguro Social.

**HONRADEZ**

Tal como ha quedado acreditado en los criterios anteriores existe honradez, toda vez que se llevó a cabo un estudio de mercado para el contrato ya enunciado y como se puede apreciar se garantiza que el proveedor adjudicado continúa con la prestación del servicio sin incremento en el costo y con las mismas condiciones de calidad.

**TRANSPARENCIA**

Este proceso de contratación se adjudica en las mejores condiciones para la Institución, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente:  
"Seguridad y solidaridad social"

LIC. HERNÁN HERNÁNDEZ CASTAÑÓN  
Titular de la Jefatura de Servicios de Administrativos



GOBIERNO DEL  
**MÉXICO**

INSTITUTO MEXICANO DE SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE  
PLANIFICACIÓN Y CONTRATOS  
IMSS  
29 DIC 2022

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Servicios Integrales

*Lucía*

RECIBIDO  
DIVISION DE CONTRATOS

Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2022

Oficio No. 09 53 84 611CFE/2022/013610

**Asunto:** Gestión en la tramitación del convenio modificatorio al contrato **DC21S261** de la OOAD en Chihuahua.

**Lic. Humberto Rincón Juárez**  
Titular de la División de Contratos  
**Presente**

Por este conducto y a petición del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, solicita mediante el oficio identificado con el número **089001 100100/351/2022**, garantizar la continuidad del servicio y la elaboración de un convenio para ampliar el monto plazo y la vigencia del contrato **DC21S261** hasta el 31 de marzo de 2023, suscrito con la empresa **LABORATORIOS SAN ÁNGEL, S.A. DE C.V.**

En este sentido, con base en lo previsto en el numeral 5.4.10 de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicito amablemente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se elabore y formalice el convenio modificatorio en ampliación de monto, plazo y vigencia, derivado del procedimiento número **LA-050GYR988-E5-2021**, relativo a la contratación del "**Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico para Tamiz Metabólico Neonatal**"; para lo cual se anexa al presente, copia simple de la siguiente documentación:

1. Oficio de solicitud de ampliación de monto, plazo y vigencia al contrato.
2. Solicitud de consentimiento al proveedor.
3. Consentimiento del proveedor aceptando la ampliación del monto, plazo y la vigencia
4. Suficiencia presupuestal.

Por otra parte, en caso de que resulte necesario cualquier otro documento, podrá solicitarlo al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Chihuahua, quien fungió como área requirente y administrador del contrato citado remitió la documentación necesaria para la elaboración del instrumento jurídico de referencia.

No omito mencionar, que derivado de la Circular No. 700.200.0021 de fecha 17 de agosto de 2022, emitido por la Titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como atendiendo al principio de transparencia, las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, deben poner a disposición del público en general, y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, la información de los contratos y convenios que celebren en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de Gobierno Abierto.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**Unidad de Adquisiciones**  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Servicios Integrales

En virtud de lo anterior, se debe reportar en CompraNet, los datos relevantes de los contratos, **convenios** o actos jurídicos que se suscriban a más tardar en un término de **5 días hábiles** posteriores a su firma; y en ese sentido, se debe publicar en CompraNet copia electrónica de los contratos, convenios o actos jurídicos referidos, así como los anexos respectivos (versión pública), en un lapso no mayor de 20 días hábiles; por lo que se solicita de su amable apoyo, para que se pueda contar con los archivos que permitan dar cumplimiento a los criterios del oficio circular en mención.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Moisés O. Limón Ortega**  
Titular de la División

Revisó y Elaboró: JPP

Con copia para conocimiento:

- **Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez.-** Titular de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo. (\*)
- **Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite.-** Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (\*)
- **C.P. Elvía Ascencio Millán.-** Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (\*)
- **Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.-** Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (\*)

(\*) Copias enviadas a través del Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.





Ciudad de México, a 02 de diciembre de 2022.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL CHIHUAHUA  
COORDINACIÓN AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA

DR. JOSÉ DANIEL FIGUEROA ALONZO  
JEFE DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS  
PRESENTE

LIC. HERNÁN HERNÁNDEZ CASTAÑÓN  
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
PRESENTE



ASUNTO: ACEPTACION DE AMPLIACION EN PLAZO Y VIGENCIA AL CONTRATO No. DC21S261 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL "SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLINICO PARA TAMIZ METABOLICO NEONATAL"

Por este conducto, Concepción Eloisa Ramírez García, Representante Legal de la empresa Laboratorios San Angel, S.A., hago de su conocimiento que conforme a la petición que nos hicieron llegar con el oficio No. 08A161200/428/2022, con fecha 02 de diciembre de 2022, mi representada está en condiciones de aceptar la ampliación en plazo y vigencia al 31 de marzo de 2023, derivado de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados LA-050GYR988-E5-2021, "SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLINICO PARA TAMIZ METBOLICO NEONATAL", bajo los mismos términos y condiciones del instrumento jurídico DC21S261, con fundamento en el artículo 52 de ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y artículos 91 y 92 del reglamento.

Ampliación en monto por un 13.14%

CONTRATO	Importe Máximo establecido en el contrato Cláusula Segunda Menos el Impuesto al Valor Agregado	Importe Mínimo establecido en el contrato Cláusula Segunda Más el Impuesto al Valor Agregado	Importe que se solicita incrementar (13.14%) Más el Impuesto al Valor Agregado	Importe Máximo Impactado al 13.14% solicitado más el Impuesto al Valor Agregado	Vigencia establecida en el Contrato Cláusula Quinta	Vigencia de ampliación solicitada
DC21S261	\$6,492,506.00	\$3,697,207.00	\$953,167.84	\$7,346,073.84	A partir de su formalización el 31 de diciembre 2022	Del 01 de enero al 31 de marzo 2023

Sin más por el momento, agradecemos la atención de permitimos seguir contando con su preferencia.

ATENTAMENTE

CONCEPCIÓN ELOISA RAMÍREZ GARCÍA  
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**

Of. N° 089001050100/171/2022


Chihuahua, Chihuahua, a 20 de diciembre de 2022

**Dr. José Daniel Figueroa Alonzo**  
Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas en el  
Órgano de Operación Administrativa Estatal Chihuahua  
Presente

En alcance y derivado del oficio 0953 8461 2900/GTST/001201, que designa como administrador del contrato al C. Hernán Hernández Castañón, por medio de la presente y con fundamento en el numeral 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se le designa como administrador sustituto para que funga como administrador del contrato abierto plurianual para la prestación del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico para Tamiz Metabólico Neonatal, para los ejercicios fiscales 2021-2022 (Chihuahua).

Sin otro particular, reciba un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE  
"Seguridad y Solidaridad Social"

  
Dr. Enrique Leobardo Ureña Bogarín  
Titular del Órgano de Operación Administrativa  
Descentralizada Estatal en Chihuahua

SECRETARÍA DE SALUD  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL CHIHUAHUA



**SIN TEXTO**